

Administración general de Rentas Estancadas de Filipinas.
Pedido de condiciones que forma esta Administración...

Junta de Reales Almonedas.
Se anuncia que en el día...

Se anuncia que en el día...



GACETA DE MANILA.

Table with 2 columns: 'En esta ciudad' and 'particulares'. Row 1: 'Suscritores forzosos' 1 cent. Row 2: 'particulares' 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.
MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.

Table with 2 columns: 'En provincias' and 'particulares'. Row 1: 'Suscritores forzosos' 1 cent. Row 2: 'particulares' 9 pes. franco.

2.ª SECCION.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.
Manila 11 de marzo de 1861.—Resolviendo la anterior instancia promovida por el Escribano de gobierno D. Eduardo Olgado y Corchado...

unas mancuernas del mismo metal y varias prendas de ropa, lo cual tuvo lugar en la noche del día dos del corriente...

MARINA.

Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas.
Debido verificarse en la Mayoría general de este Apostadero los exámenes de pilotos en los días 21, 22 y 23 del actual...

Lo que se inserta en la Gaceta oficial de esta Capital para noticia de los navegantes, = Manila 9 de Marzo de 1861. = Antonio Muymó.

Escribanía de Marina del Apostadero de Filipinas.

Table listing items and prices: 'Se anuncia al público que por disposición del Juzgado del ramo se venderán en pública almoneda los efectos que se espresaran, pertenecientes a la barca Norte Americana Levenec.' Includes items like 'jucos', 'cajones de conchas', 'pipas', etc.

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.

Habiendo salido, para la Península, en uso de licencia por causa de enfermedad, el Sr. Regente de este Superior Tribunal D. Martín Galiano y Enriquez de Navarra, se ha encargado el día 8 del actual de la Regencia del mismo el Sr. Presidente de Sala 1.ª D. Carlos Pareja y Alva.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 12 al 13 de Marzo de 1861.
Cefes de día.—Dentro de la Plaza. El Comandante D. José Tranco.
Para San Gabriel, El Comandante D. Pedro Ibañez.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

El Esmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero se ha servido trasladarme el siguiente oficio:
Comandancia general de Marina del Apostadero.—El Capitan del Puerto de la provincia de Cagayan, con fecha 20 de Febrero último, me dice lo que sigue:—Esmo. Sr.—Los vientos duros del NE. entablados en la zona de este distrito durante las dos últimas fases de la lunacion anterior...

Debiendo tener lugar dicho acto en esta oficina el día catorce del corriente de once á doce de su mañana, bajo el tipo de los precios en que están avaluados respectivamente los referidos efectos. Isla del Romero, arrabal de Manila, á nueve de marzo de 1861. = Eduardo Olgado.

Se saca á pública subasta la construcción de un obrador de mistos bajo el plano, presupuesto y condiciones que desde hoy están de manifiesto en esta Ordenacion. El remate tendrá lugar el sábado 16 del corriente á las 12 del día ante la junta del Apostadero, bajo el tipo de \$ 3987, y se adjudicará al mejor postor.

Manila 5 de Marzo de 1861.—Francisco Martinez.

MODELO DE PROPOSICION.

Me comprometo á construir un obrador de mistos bajo el plano y condiciones de que estoy enterado á mi satisfaccion, en la cantidad de \$.....
Fecha y firma. 0
En virtud de providencia del Juzgado del ramo, se anuncia al público que el día quince de Junio de mil...

ochocientos cincuenta y nueve fué hallada en el bajo de Punta Maquit á la inmediacion del recodo de Palnan comprension de la provincia de Mindoro, una nave de gran porte, al parecer fragata, varada, quemada, hasta donde su nombre debia estar escrito, sin gente, y sin haberse hallado papeles ningunos que pudieran indicar su origen, nacionalidad ni destino: de cuyo buque se han salvado y recogido por el Gobernadorcillo de Abra cinco mil novecientos quince pernos pasantes, quinientos ganchos con sus argollas, ciento y ocho piezas de cobre, cinco cadenas, una de primera de cuarenta brazos, dos de segunda de á doce idem y dos de tercera de á ocho idem, dos barretas grandes y una ancla de dos uñas, existiendo aun en el fondo del mar un cañon y dos anclas segun resulta en el expediente de su razon. Por tanto, cito, llamo y emplazo por el presente, conforme está mandado, á los armadores, consignatarios, personas particulares y agentes de empresas de seguros, nacionales y extranjeros, para que dentro de noventa dias contados desde la fecha se presenten ante el propio Juzgado á deducir el derecho que crean tener á dichos efectos con los documentos en que lo apoyen, en la inteligencia de que se declararán propiedad del Tesoro y se procederá á lo que corresponda, si pasado el término señalado no hicieron ninguna reclamacion. Isla del Romero, arrabal de la Ciudad de Manila, á 4 de Marzo de 1861.—*Eduard Olgado.* 1

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En cumplimiento á lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas, en su Superior Decreto fecha de ayer, inserto en la *Gaceta de Manila* de hoy, he tomado posesion de los cargos de Gobernador Civil, Corregidor de Manila y Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en este dia. Manila 12 de Marzo de 1861.—*Juan Bautista Martinez.*

CONTADURÍA GENERAL DE EJÉRCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.

Los Capitanes ó consignatarios de buques surtos en la Bahía que quieran contratar la traslacion á la provincia de Ilocos Sur, de dos cajones y dos damajuanas de medicamentos para el servicio del Hospital Militar de dicha provincia, podrán presentarse en esta Contaduria general el dia 16 del corriente á las doce de su mañana, á fin de celebrarla respectiva contrata. Manila 12 de Marzo de 1861.—*P. S.—El Gefe de la Seccion 1.—Eduardo Sanchez.* 3

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Se suspende hasta nuevo aviso la venta en subasta pública de las 14 sayas de moré de seda decomisadas, anunciada para el miércoles 13 del actual. Manila 12 de Marzo de 1861.—*Ormaechea.* 1

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Con el fin de cumplimentar una disposicion Superior que la concierne, se presentará en esta Administracion general en el término de quinto dia D.^a Valentina Fortic, hija de D. Cayetano, Interventor que ha sido de la Renta del tabaco en la provincia de Camarines, en el bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Manila 11 de Marzo de 1861.—*Victoriano Jareño.* 2

El apoderado en esta Capital de D. Pedro Abad Escudero, Administrador que fué de estas Rentas en la provincia de Bulacan, como tambien el albacea ó herederos del finado D. Manuel Martinez Gil, Administrador que ha sido de las mismas en la de Bataan, se servirán presentarse en esta oficina, sita en Anloague del pueblo de Binondo, entre ocho de la mañana y cuatro de la tarde, para enterarse de asuntos que les concierne. Manila 8 de Marzo de 1861.—*Victoriano Jareño.* 1

Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público, que el dia 15 de abril próximo, se sacará á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá á las doce de su mañana en la Intendencia general, la contrata de la carena de la falúa S. José, de la dotacion del Resguardo de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion descendente de ochocientos cincuenta y seis pesos y veinticinco céntimos y con sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que obran al expediente de su razon y que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar designados para el remate. Manila 11 de marzo de 1861.—*Mariano Saló.*

CUERPO DE SANIDAD MILITAR

SECCION DE FARMACIA.

Los practicantes supernumerarios que fueron de la Botica del Hospital militar de esta Plaza, Rufino de Guzman, Angelo Peña, Santiago Hernandez, y los mozos Vicente Aguilar y Vidal Manalily, se presentarán en la mencionada Botica militar á recibir sueldos que tienen devengados por Real orden de 30 de Julio de 1859; en la inteligencia que de no presentarse en lo que resta del mes actual, se providenciara para que los referidos sueldos sean introducidos en las Cajas Reales. Manila 9 de Marzo de 1861.—*Ildefonso Pulido y Espinosa.* 1

Administracion general de la Renta de Aduanas de Filipinas.

El miércoles 13 del actual de 12 á 2 de la tarde tendrá lugar en esta Administracion la venta en pública subasta de los efectos decomisados que á continuacion se espresan, al tipo en progresion ascendente de los precios que se marcan:

184 varas de felpa de algodón en \$	92-00
68 id.—de perelina de id. en »	7-88
111 id.—de encage de id. de 1 á 4 pulgadas en	1-75.

Manila 9 de Marzo de 1861.—*Ormaechea.* 1

No habiéndose aun efectuado la venta, por falta de postores, de los 30 sellos de macar sin cifras y 110 lamparillas de cobre con cubiertas de vidrios, para fumar opio que han ido decomisados, se sacarán por tercera vez á venta en subasta pública, con mayor baja en el avalúo, al precio en progresion ascendente de 1½ real cada sello y de 2 reales cada lamparilla; cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion el dia miércoles 13 del actual de 12 á 2 de la tarde. Manila 9 de Marzo de 1861.—*Ormaechea.*

De 12 á 2 de la tarde del miércoles 13 del actual se venderán en esta Administracion, en subasta pública, los efectos decomisados que á continuacion se espresan, bajo el tipo en progresion ascendente de los precios que se marcan:

511 Ramos de flores artificiales de Europa, á 3 rs. uno.
48 Cajitas francesas de á ½ libra de dulce á 2 rs. libra.

Manila 9 de marzo de 1861.—*Ormaechea.*

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público que el dia 30 de abril próximo se celebrará subasta ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá á las doce de su mañana en la Intendencia general, del arriendo del juego de gallos del Distrito de Pollok por el término de tres años, tipo de trescientos veinte pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta y obra en el expediente que se hallará desde esta fecha en la Secretaria de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar designados para el remate. Manila 5 de Marzo de 1861.—*Mariano Saló.* 2

Administracion general de Rentas Estancadas de Filipinas.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion de acuerdo con la Contaduria del ramo, para sacar á subasta simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la provincia de Pollok, el arriendo del juego de gallos de la referida provincia, reductado con arreglo á las Reales órdenes núm.^{os} 641, 850 y 980 de 14 de Junio, 25 de Agosto y 18 de Octubre de 1858.

- 1.^a Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos de la provincia de Pollok, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos veinte pesos anuales.
- 2.^a Durará el arriendo tres años, que principiarán á contarse desde el dia de la posesion.
- 3.^a Se verificará el arriendo en el mejor postor, pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente: 1.^o El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipacion á cuenta de él. 2.^o El que como fianza deposite en la Tesoreria general de Hacienda pública el valor de remate correspondiente á un año. 3.^o El que en garantía hipotecue fincas urbanas libres de todo gravamen siempre que su valor actual reconocido legalmente exceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.^o El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteracion en el valor del remate para disminuirlo.
- 4.^a El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato, con arreglo á la condicion anterior.
- 5.^a El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.
- 6.^a Además de las galleras establecidas, podrá establecer otras en todos los pueblos de la provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real; prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.
- 7.^a El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro medio en la segunda.
- 8.^a Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.
- 9.^a El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los dias siguientes:
 - 1.^o Todos los Domingos del año.
 - 2.^o Todos los demas dias que señale el almanaque con dos y tres cruces.
 - 3.^o De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Febrero: el de S. José, á 19 de Marzo: el de San Felipe y Santiago, á 1.^o de Mayo: el de la Invencion de la Sta. Cruz, á 3 de Mayo: el de S. Isidro Labrador, á 15 de idem: el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio: el de Sta. Ana, á 26 de Julio: el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto: el de S. Bartolomé, á 24 de id.: el de S. Agustin, á 28 de id.: el de S. Mateo, á 21 de Setiembre, el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.: el de S. Simon y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre: el de San Andrés Apóstol á 30 de Noviembre: el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Santos Inocentes, á 28 de idem.
 - 4.^o Son tambien dias de pelea los de cumpleaños de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus dias; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.
 - 5.^o El Lunes y Martes de Carnestolendas.

- 6.º El tercer día de cada una de las tres Pascuas del año.
- 7.º Tres días en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.
- 8.º En las fiestas Reales que se celebren de orden Superior, el número de días que conceda el Superintendente.
- 10. Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente al del Domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.
- 11. Fuera de los días y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaracion del artículo anterior se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.
- 12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno á título de compensacion, contrato ni otro motivo.
- 13. Ninguna remuneracion se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.
- 14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de éste, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y dias señalados en los artículos 9 y 10.
- 15. El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administracion general por conducto del Subdelegado de la provincia á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcacion de sus pueblos.
- 16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instruccion del ramo.
- 17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata ó cobre indistintamente, cuando menos por valor de las tres cuartas partes del ingreso, en cumplimiento de lo prevenido por la Intendencia general en el artículo 2.º de su decreto de 20 de Noviembre de 1856.
- 18. Esta subasta se verificará simultáneamente en esta Capital y en la provincia de Pollok en el dia y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.
- 19. Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino la cantidad de cien pesos. En la provincia tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegacion de Hacienda.
La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en esta contrata.
- 20. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán

- admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.
- 21. Al pliego cerrado deberá acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los cien pesos de que habla la condicion 19.
- 22. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.
- 23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.
- 24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.
- 25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre tipo prefijado en la 4.ª condicion.
- 26. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la via gubernativa al Esmo. Sr. Superintendente, que es la autoridad Superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato.
- 27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.
- 28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.
- 29. El asentista se arreglará á la Instruccion de ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demás superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.
- 30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condicion 18, debe celebrarse en la provincia de Pollok.
- 31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exigiere la rescision de la contrata, esta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.
Artículo adicional.—El asentista constituirá en calidad de fianza para garantir el servicio de que trata este pliego, la cantidad de doscientos pesos, que podrán ser representados por bienes raices; haciendo constar su legítima pertenencia y libertad por uno ó dos fiadores de indudable responsabilidad y arraigo, ó mediante una imposicion material en el Banco Filipino ó Subdelegacion de Hacienda respectiva; bien entendido que será preferida esta última forma.
Manila 1.º de Marzo de 1861.—Es copia.—El Oficial 1.º 4.º—Reyes.

MODELO DE PROPOSICIONES

A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
D. _____ se compromete á tomar á su cargo por tres años el arriendo del juego de gallos de _____ satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de _____ pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila*, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)
Manila de _____ de 1861
(Firma del interesado.) 1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Se ha recibido en esta Administracion, durante la semana próxima pasada, correspondencia de las provincias marítimas Zamboanga, Pollok, Hoilo, Cebú, Bohol, Surigao, Capiz, Misamis y Romblon.

Manila 11 de Marzo de 1861.—El Administrador general interino —Francisco Martinez.

El 14 del corriente saldrán las barcas española *Flora* y la inglesa *Nelly*, la 1.ª para la Coruña y la última para Sidney, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 12 de Marzo de 1861.—El Administrador general interino.—Francisco Martinez.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Números.	Día 5 de Marzo.	Día 7 de id.	Día 8 de id.
71	D. Estanislao Mayor de Barrios	Tibiao.	
72	Mr. Joseph Mayne	England.	
73	» Joseph Mayne	id.	
74	D.ª Isabel Roldan	Chinchon, Madrid.	
75	D. Francisco A. M. de Vigo	Madrid.	
76	Al Esmo. Sr. Capitan gral. del Reino en Valencia.		
77	D.ª Antonia Fernandez Beranejo	Toledo.	
78	D. Juan Manuel Martinez Salazar. Tuy, Pontevedra.		
79	» José Roviraltá	Barcelona.	
80	» José Cavistan	Villabuena, Zamora.	
81	D.ª Manuela García de Mata	Valladolid.	
82	D. Leon Carbonero y Sol	Sevilla.	
83	» Pedro Tarano	Alicante.	
84	Srs. Cristobal Murrieta y C.ª	Londres.	

NOTA.—Las cartas para el extranjero, su franqueo es en metálico y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la Guia de Forasteros del año próximo pasado, desde el fóllo 306 á 309 ó en esta Administracion.

Manila 9 de marzo de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Juzgado 3.º de esta provincia dictada el dia de ayer en los autos ejecutivos seguidos por D. José Nicolas Molina contra D. Ignacio Vizconde Marcelino sobre cantidad de pesos, se mandó sacar á subasta los bienes embargados al último, señalándose para el remate simultáneo en los Estrados de dicho Juzgado y Tribunal del pueblo de Macati el dia 4 de Abril próximo á las doce de su mañana.

Los bienes embargados que radican en el referido pueblo de Macati, son sus avaluos los siguientes.

Tres camarines con sus hornos para tejas y ladrillos, titulados aquellos San Lorenzo, S. Joaquin y Sta. Rosa, avaluados en tres mil quinientos pesos. . . . \$ 3500

Dos id. con id. para fabrica de tijeras, avaluados en dos mil pesos. . . . \$ 2000

Lo que se anuncia al público a fin de que los que quieran licitar se presenten el día, hora y en cualquiera de los lugares designados para el remate. Escrivanía de mi cargo 2 de Marzo de 1861. = Mariano Saló.

Don Evaristo del Valle Alcalde, mayor tercero de la provincia de Manila.

Por este edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Manuel Lagmay, indio, natural de Vigan, vecino de Sampaloc, para que en el término de treinta días, contados desde hoy, comparezca en este Juzgado ó se presente en la cárcel pública, á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1446 sobre falsificación y estafa, apercibido que de no hacerlo así, la sustanciaré en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que diese lugar. = Dado en Manila á 6 de Marzo de 1861. = Evaristo del Valle. = Por mandado de S. S. = Jaime Pujades.

Por providencia del Juzgado de Hacienda de esta Provincia, dictada el día de ayer en la causa núm. 297 del mismo, se manda proceder á la venta en pública subasta, de la goleta Carmela y sus enseres y pertrechos, cuyo inventario se halla de manifiesto en esta Escrivanía, bajo el tipo de dos mil pesos en que ha sido todo avaluado; para cuyo acto se señaló el día 18 del actual á las doce de su mañana en la espresada Escrivanía que se halla en el edificio de la Real Aduana.

Lo que se anuncia al público por medio de la Gaceta de esta Capital, á fin de que los que quieran licitar, se presenten el día, hora y en el lugar señalados.

Escribanía de Hacienda, Manila 5 de Marzo de 1861. = Mariano Saló.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º y á petición del Síndico del concurso del finado D. José Oyanguren, se suscitán nuevamente á subasta los solares señalados con los números 22, 23, 24, 28 y 29, situados en el Barrío de Nazaret de este pueblo de Binondo, con la baja de la mitad de su primitivo avalúo, para cuyo acto se señalan los días 16 y 18 del actual, de doce á dos de la tarde, admitiéndose las proposiciones que se hicieren y rematándose en el mejor postor.

Binondo 5 de Marzo de 1861. = Eduardo Olgado.

Por providencia recaída en la causa criminal núm. 1285 que se instruye en este Juzgado, contra Pedro Camacho, indio natural del pueblo de Tondo de esta Provincia, de estado casado, de veintisiete años de edad y de oficio fardero, sobre uso de arma prohibida, se cita, llama y emplaza á dicho Camacho, para que en el término de seis días contados desde esta fecha, se presente en los estrados del Juzgado para notificarle de la sentencia pronunciada en la causa, citarle y emplazarle para ante el Tribunal superior de la Real Audiencia; apercibido que si así no lo hicieren se entenderán estas diligencias con los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Binondo arrabal de Manila á siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno. = Eduardo Olgado.

Por providencia del Juzgado 3.º de esta Provincia recaída el día de ayer en los autos ejecutivos á instancia de la parte por D. Vicente Palacios, contra D. Domingo Villa-Señor, se manda vender en pública almoneda la casa núm. 11 de la calle de la Solana, propiedad del último, y ha sido avaluada en cuatro mil doscientos pesos, cuya cantidad servirá de tipo.

El día señalado para el remate es el día de mañana, y el sitio estrados de dicho Juzgado. Lo que se hace saber al público por medio de la Gaceta de esta Capital, á fin de que los que quieran licitar se presenten el día, hora y sitio señalados. = Escrivanía de mi cargo 7 de Marzo de 1861. = Mariano Saló.

8.ª SECCION.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

DESDE EL 14 AL 17 DE MARZO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Dagupan en Pangasinan, pontón núm. 138 Santa Juana, en días de navegación, con 301 pilones de azúcar, 1050 cavañes de arroz, 37 bastas de seco dalag y 18 cerdos; consignado al Sr. Basilio Bernal.

BUQUES SALIDOS.

Para Alicante, fragata española Teide, su capitán D. Manuel Becard, con 72 individuos de tripulación; y de pasajeros D. Antonio Pascual y Urquiaga, primer Comandante de Infantería de Sebastian de la Mora, Capitán de id.; y D. Eulogio Gonzalez de Rivero Interventor de Coleccion de tabaco de Ilocos Norte, de tabaco y efectos del país.

Para Albay, bergantín-goleta núm. 127 S. Nicolás, su patron Francisco Garratela.

Para idem, pailebot núm. 68 Santa Adela, su arriero Mariano Arcechea.

Para Taal, bergantín-goleta núm. 10 Nra. Sra. de la Paz, su arriero D. Toribio Maríño.

Para Leite, bergantín-goleta núm. 102 S. Ramon, su arriero Victoriano Geronimo, y de pasajeros 3 soldados licenciados por inútiles del Regimiento de Infantería núm. 6; y 3 chinos; para Samar, goleta núm. 83 Salvamento, su arriero Bibiano Iyava, y de pasajeros D. Manuel Cuartero Administrador Depositario de Hacienda de aquella provincia con 2 criados.

Para idem, goleta núm. 177 Rosario, su arriero Bernabé Juanes, y de pasajeros 1 soldado licenciado por inútil del Regimiento de Infantería núm. 4; y 5 chinos.

Para Pangasinan, pontón núm. 176 Corazon, su arriero Antonio Sison.

Para Zambales, panco núm. 401 Paciencia, su arriero Fabian Ayala.

Para Baayan, pontón núm. 163 Nra. Sra. de las Nieves, su arriero Antonio Alejandro, y de pasajeros 4 chinos.

Para Ilocos Sur, panco núm. 458 S. Isidro, su arriero Agustín Aville.

Manila 12 de Marzo de 1861. = Antonio Maymo.

ESTADOS sobre el Movimiento comercial de Filipinas con Emuy, á que se refiere la comunicacion del Consul español, inserta en la Gaceta núm. 1.

Relacion de los buques españoles y número de toneladas que, procedentes de los puntos designados, han entrado y salido desde el 1.º de Enero del corriente año.

Table with columns for ENTRADOS and SALIDOS, listing ship names, origins, and tonnage. Includes sub-totals for 'Suma' and 'Total'.

NOTA.—Las cartas para el estancamiento, en las que se en metlico y no en ellos, cuyos tarifas pueden verse en la Guia de Estancamiento del año próximo pasado, desde el número 305 á 308, se en esta Administracion.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Juzgado 3.º de esta provincia dictada el día de ayer en los autos ejecutivos seguidos por D. José Nicolas Molina contra D. Ignacio Vixconde Marcano sobre cantidad de pesos, se mandó hacer á subasta los bienes embargados el último señalado para el remate simultaneo en los estrados de dicho Juzgado y Tribunal del punto de Manila el día 4 de Abril próximo á las doce de su mañana.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º y á petición del Síndico del concurso del finado D. José Oyanguren, se suscitán nuevamente á subasta los solares señalados con los números 22, 23, 24, 28 y 29, situados en el Barrío de Nazaret de este pueblo de Binondo, con la baja de la mitad de su primitivo avalúo, para cuyo acto se señalan los días 16 y 18 del actual, de doce á dos de la tarde, admitiéndose las proposiciones que se hicieren y rematándose en el mejor postor.

Para idem, pailebot núm. 68 Santa Adela, su arriero Mariano Arcechea. Para Taal, bergantín-goleta núm. 10 Nra. Sra. de la Paz, su arriero D. Toribio Maríño. Para Leite, bergantín-goleta núm. 102 S. Ramon, su arriero Victoriano Geronimo, y de pasajeros 3 soldados licenciados por inútiles del Regimiento de Infantería núm. 6; y 3 chinos; para Samar, goleta núm. 83 Salvamento, su arriero Bibiano Iyava, y de pasajeros D. Manuel Cuartero Administrador Depositario de Hacienda de aquella provincia con 2 criados.